



## Análisis de la problemática del lavado de dinero obtenido a través del huachicol con base a la Ley Federal de Hidrocarburos

Ordaz-Celedón, Marco Antonio<sup>1</sup> y Martínez-Mendoza, María Lizbeth<sup>2</sup>

<sup>1</sup>Instituto Tecnológico Superior José Mario Molina Pasquel y Henríquez Campus Puerto Vallarta, Jalisco, México. Correo del Autor: marco.ordaz@vallarta.tecmm.edu.mx Calle correa del Sur 600, Col. El Mangal Puerto Vallarta, Jal. (+52) 322-226-5600

<sup>2</sup>Instituto Tecnológico Superior José Mario Molina Pasquel y Henríquez Campus Puerto Vallarta, Jalisco, México. Correo del Autor: maria.mendoza@vallarta.tecmm.edu.mx Calle correa del Sur 600, Col. El Mangal Puerto Vallarta, Jal. (+52) 322-226-5600

---

*Artículo arbitrado e indexado en Latindex*

*Revisión por pares*

*Fecha de aceptación: mayo 2020*

*Fecha de publicación: julio 2020*

---

### Resumen

La presente investigación ha tenido como objeto el estudio de la problemática del robo de gasolina (huachicoleo) en México, problemática que ha causado graves problemas económicos, fiscales y sociales al país, derivados de la insuficiencia del tratamiento de la ley para el control y erradicación tanto de este ilícito, como del lavado de dinero obtenido del huachicoleo, principalmente en el contexto de la constitución y la legislación en materia fiscal en México. El lavado de dinero obtenido a través del huachicol, es un fenómeno que tiene consecuencias negativas para el país; es un fenómeno delictivo que prosperó en México durante décadas y en el que desafortunadamente estuvieron involucrados tanto los carteles, como grupos sociales y autoridades; fenómeno que creció exponencialmente y que parecía no poder ser controlado.

**Palabras clave:** Lavado de dinero, huachicol, ley de hidrocarburos.

### Abstract

Purpose of this research has been to study the problem of the theft of gasoline (huachicoleo) in Mexico, a problem that has caused serious economic, fiscal and social problems in the country, derived from the insufficient treatment of the law for control and eradication both this crime, and the money laundering obtained from huachicoleo, mainly in the context of the constitution and tax legislation in Mexico. Money laundering obtained through Huachicol is a phenomenon that has negative consequences for the country; It is a criminal phenomenon that flourished in Mexico for decades and in which unfortunately cartels, as well as social groups and authorities, were involved; phenomenon that grew exponentially and seemed unable to be controlled

**Key words:** Money laundering, Huachicol, hydrocarbon law.

## 1. INTRODUCCIÓN

En materia de derecho y en materia fiscal, las autoridades competentes están procurando la actualización para legislar y detectar nuevos delitos y fenómenos que repercutan en la sociedad, tal como ha tomado fuerza cada vez más la problemática del lavado del dinero y el huachicoleo en México manifestando la vulnerabilidad del sistema legal y de sus procesos para poder controlarlo, monitorearlo y erradicarlo, por lo tanto al tomar más alcance y fuerza dicha problemática las diferentes áreas del derecho están mejorando y modificando las leyes, normas y reglamentos para tener soluciones más eficientes ante dicha problemática.

Se ha observado que el impacto de la problemática de lavado de dinero y el huachicol en México han motivado la creación de leyes, procedimientos y normas legales con especialistas en diferentes disciplinas y ciencias que aportan para el control y erradicación de dicho fenómeno tales como la SHCP y la Procuraduría General de la República (PGR) y el propio Sistema Nacional Financiero de México.

En un diagnóstico elaborado por la SAT<sup>1</sup> (2018) se señala la dimensión que representa este problema al destacar que, entre las distintas operaciones sofisticadas que se realizan, anualmente se lavan en México 10 mil millones de dólares. Ante esta situación la dependencia sugiere combatir eficazmente a la delincuencia organizada atacando sus estructuras financieras a fin de debilitar su capacidad y desplazamiento por distintas rutas de la vida política y social.

Por otro lado la empresa paraestatal Petróleos Mexicanos ha manifestado pérdidas económicas y financieras que igualan o sobrepasan el presupuesto para la educación en México por mencionar el impacto de este fenómeno y siguen realizando investigaciones para lograr determinaciones más reales para continuar realizando propuestas y estrategias para controlar y erradicar la problemática del lavado del dinero y el huachicol que ha cobrado vidas de la manera jamás vista en México lo que paso en el estado de Hidalgo al haber

explotado una toma clandestina en enero de 2019.

En la estructura que el país cuenta para la gobernanza desde un enfoque fiscal y económico, las políticas fiscales se enfocan en el control, monitoreo y eliminación del fenómeno del lavado de dinero debido a que también impacta en la situación económica en los sectores más vulnerables como los bancos, agencias de automóviles, inmobiliarias, constructoras, gasolineras, por mencionar los más relevantes.

El crimen organizado amenaza la estabilidad de las instituciones democráticas y del Estado en sí, plantea el funcionamiento de instituciones gubernamentales que implican coerción en un sistema institucional donde la libertad y los derechos individuales son cuestiones privilegiadas, y exige la cooperación entre diferentes órdenes de gobierno y dependencias en un régimen diseñado para dividir y limitar el ejercicio del poder. Ello implica una paradoja en las instituciones democráticas al ejercer el monopolio legítimo de la violencia en contra de los criminales a través de las instituciones políticas diseñadas para dividir el poder (Montero, 2012).

El lavado de dinero se origina de la necesidad de diferentes grupos sociales de justificar los ingresos obtenidos ya que estos no corresponden a los ingresos que deberían de obtener de forma lícita teniendo como principales actores a los narcotraficantes, políticos, empresarios y otros más, lo cual repercute en los aspectos económicos y fiscales. Con la nueva administración en México a partir del 01 de diciembre de 2018 el presidente Lic. Andrés Manuel López Obrador, también conocido por su campaña política como AMLO, inicio con estrategias contra el robo y desvió de los recursos de los hidrocarburos principalmente gasolina y diésel.

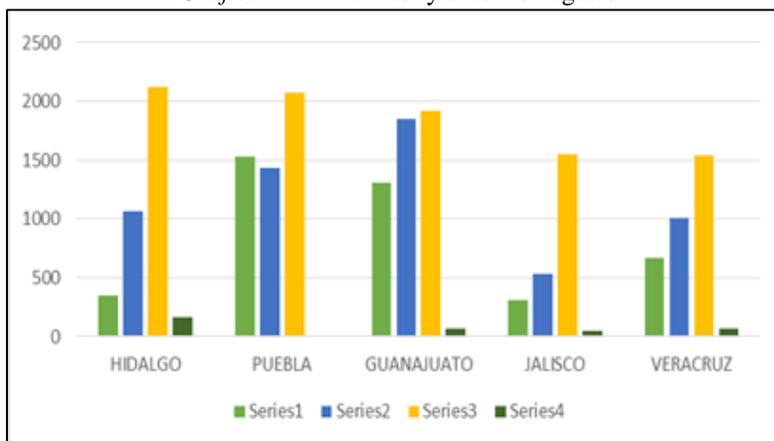
Las tendencias del robo de hidrocarburos a Petróleos Mexicanos (Pemex) es una actividad ilícita llamada huachicoleo en donde el 60% por ciento de las tomas clandestinas se concentraron en cinco estados del país durante 2018, como se podrá observar en la gráfica 1. Este robo contabilizó 14,894

<sup>1</sup> Servicio de Administración Tributaria.

tomas clandestinas durante 2018, un repunte de 43% anual. El 80% de las tomas clandestinas, desde el año 2016 al 2019, se han concentrado en siete estados: Hidalgo, Puebla, Guanajuato, Jalisco, Veracruz, Estado de México y

Tamaulipas, detalló el director general de la petrolera mexicana, Octavio Romero Oropeza, el pasado 21 de enero (2019) en conferencia matutina de Presidencia.

Gráfica 1.- Huachicol y ordeñas ilegales



Fuente: Forbes Staff con información de Pemex, en su sitio de internet del 23 de enero de 2019.

En la gráfica 1, se observan datos de las tomas clandestinas de los diferentes estados de la República Mexicana, sin embargo, no se puede precisar el total real, dado a la complejidad y delicado de dicho fenómeno de huachicoleo y para lo cual la autoridad realiza investigaciones y aproximaciones para generar estrategias y procesos para corregir, controlar y erradicar dicha problemática. Entre 2006 y 2018, la fiscalía mexicana inició aproximadamente 108,000 investigaciones por el delito de robo de combustible. Este crecimiento se dio de forma exponencial y alarmante, pues en 2006 se abrieron 394 investigaciones, pero en 2018 se registraron alrededor de 31,000, según cifras del gobierno.

El crecimiento exponencial de las denuncias e investigación no quiere decir que el problema sea nuevo, sino más bien que antes de esta administración de gobierno, no se detenía ni se investigaba dicho delito, permaneciendo en total impunidad. Este problema generó pérdidas a la Nación, del orden de 66,300 millones de pesos (3,400 millones de dólares) según Univisión (2019), que equivale al 20% de lo que se destinó en 2019 a toda la inversión en educación en el país. También equivale a los 66,000 millones de pesos que se asignó este año a la Secretaría

de Comunicaciones y Transportes e incluso a lo que se destinó para la Secretaría de Gobernación (Univisión, 2019).

Petróleos Mexicanos (Pemex) tiene una pérdida económica de 30,000 millones de pesos anuales por robo de combustible a sus ductos, explicó el director general de la empresa, Carlos Treviño Medina, quien aseguró que antes de que concluya el año licitarán por lo menos siete clústers de campos petroleros y los campos Ayin Batsil, en aguas someras, y Nobilis Maximino, en aguas profundas, con la recomendación de que la siguiente administración continúe utilizando las herramientas de la reforma energética para mejorar las finanzas de la empresa (García, 2018).

En términos financieros el robo de hidrocarburos representa una pérdida de 60 mil millones de pesos en pérdidas para Pemex. Considerado el delito del Siglo, el robo de combustible es un problema que en México ha crecido casi 80 veces, en los últimos 12 años y que no tiene comparación, sostuvo el especialista en crimen Carlos Vilalta (2018).

En entrevista con El Sol de México, el investigador del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial (CentroGeo) sostuvo que entre 2006 y 2018 la PGR inició alrededor de 108 mil averiguaciones

previas y carpetas de investigación por el robo de combustible (Lara, 2019). Carlos Vilalta (2018), puntualizó que si bien el plan de combate al huachicoleo que emprendió el presidente Andrés Manuel López Obrador es bueno, se tiene que afinar más y tener sanciones más concretas, porque las pérdidas son enormes, ya que representa el 20 por ciento de la inversión que se podría hacer en materia educativa, o de otra prioridad para el país.

Por lo anteriormente mencionado se puede observar que los datos de los montos de dinero, los estados y las tomas clandestinas varían y no son tan precisas y esto puede suceder debido a que dicho fenómeno aún sigue siendo investigado para designar políticas públicas para corregirlo, controlado y poder solucionarlo.

Otro aspecto es que hasta inicios del año 2019 en el derecho mexicano la figura del huachicol era inexistente como tal dado que existen leyes, normas, reglamentos que hablan de las leyes de los hidrocarburos sin precisar en actual actor que es el huachicol y los procesos y leyes que deberían tener para poder corregir, controlar y detener dicho fenómeno, que no solo tiene repercusiones económicas, financieras, fiscales y las sociales que vuelven a un Estado vulnerable y a veces percibido como fallido al no poder establecer estrategias y procesos que den solución a dicha problemática.

Con base en lo anteriormente el objetivo de la presente investigación fue: Analizar comparativamente la problemática del lavado de dinero obtenido a través del huachicol con base a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia de Hidrocarburos, por lo que la hipótesis planteada fue: La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, ha sido un instrumento legal insuficiente en el tratamiento de la problemática del lavado de dinero obtenido a través del huachicol.

Esta investigación permitió analizar las leyes fiscales como punto de partida para poder proponer un trabajo colaborativo en materia fiscal que permita subsanar y corregir problemática como el lavado de dinero que adolecen al sistema fiscal, económico y

financiero, se vuelve un desafío complejo, y casi imposible dadas las repercusiones que se pudieran tener de la delincuencia organizada, sin embargo es necesario y prioritario para poder reestablecer estrategias en dichas áreas y sectores que debilitan al Estado haciendo una nación más vulnerable en cuanto a sus sistemas legislativo, financiero, fiscal y económico principalmente.

## 2. MARCO TEÓRICO

Para organismos internacionales el lavado de dinero es “subterfugio para 'formalizar' flujos financieros informales de procedencia ilícita, particularmente el narcotráfico, o como la introducción subrepticia de dinero de origen ilícito en los canales legítimos de la economía formal” según el organismo de naciones unidas.

La expresión “Money Laundering” (lavado de dinero) fue utilizada por primera vez judicialmente en el año 1982 en los Estados Unidos (Excélsior, 2015), oportunidad en la que se confiscó dinero supuestamente blanqueado del contrabando de cocaína colombiana. En la actualidad, en el ejemplo de la cocaína y la heroína, el volumen físico del dinero producto de su venta es mayor que el volumen físico de la droga misma y, paradójicamente, desde el punto de vista material, resulta más fácil ingresar los estupefacientes a un país que sacar el efectivo por la venta del mismo.

El problema que surge es que los traficantes no pueden invertir sin más el producto de sus actividades ilícitas, pues ello despertaría sospechas en las agencias de control. Por ello, la preocupación por el tráfico intrafronterizo de efectivo producto de un delito especialmente el narcotráfico, nace con un nuevo enfoque de represión de estas conductas que consiste, en concentrar la atención de las agencias de control sobre las ganancias y bienes de los traficantes ante el evidente fracaso de las estrategias policiales tradicionales.

Para Martínez A. N., (2012) comenta: “Desde el punto de vista del derecho sustantivo encontramos que lo fiscal se entiende a todo tipo de derecho público que percibe la Federación; contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios, todos regulados por la Ley de Ingresos de la Federación, que anualmente emite el Congreso de la Unión, por lo que

podemos afirmar que el derecho fiscal regula todo lo relativo a los ingresos que el Estado obtiene en el ejercicio de sus funciones”.

En contra de esta teoría se han formulado críticas tales como que no sólo los súbditos o de los contribuyentes de un Estado están obligados a tributar, sino también los extranjeros, esto siempre y cuando hagan parte de su riqueza en el territorio nacional o mediante mecanismo de comercio que demuestren la generación de dicha riqueza en México.

Ahora bien debe explicarse para esta investigación la relación tributaria para Saldaña (2005), la potestad tributaria del estado como manifestación de poder soberano, se ejerce y se agota a través del proceso legislativo con la expedición de la ley, en la cual se establece de manera general, impersonal y obligatoria, las situaciones jurídicas o de hecho que, al realizarse, genera un vínculo entre los sujetos pasivos quienes serían para el SAT los contribuyentes obligados a participar con el gasto público de la nación.

Por otro lado es importante entender que las corrientes y tendencias al gasto público, son muchas donde el objetivo es demostrar que el Estado necesita de los impuestos para poder generar una infraestructura para la actividad económica y que por lo tanto esta podrá dar el crecimiento y desarrollo económico al país.

El rol apropiado del gasto del gobierno para promover el crecimiento económico sigue siendo un elemento importante en el debate público en América Latina en general. Más allá de su impacto macroeconómico, las políticas de gasto público pueden afectar el crecimiento a través de diversos aspectos, inclusive sus efectos sobre el desarrollo del capital físico y humano. Estas políticas tienen un papel especialmente importante en la región de países latinos, esto debido por las frecuentes disparidades en los niveles de vida entre ricos y pobres en la región. Al mismo tiempo, los coeficientes de deuda pública son altos y repercuten en la disponibilidad del país de utilizar los ingresos recaudados para fortalecer el motor productivo lo que hace un círculo vicioso, donde se pagan los altos intereses de deuda, mermando la posibilidad de generar y

aplicar la riqueza en los sectores que se requiera en el país para fortalecer su infraestructura productiva.

Las tendencias fiscales a través de grupos hegemónicos de países y su período, por ejemplo, los incrementos de impuestos a todos los sectores económicos productivos han ido subiendo con el tiempo bajo una política pública y fiscal, para cubrir el gasto público y que con ello el beneficio sea justo e igual para todos los gobernados, aunque no siempre es así. Tanto en países latinos desde el Norte América comenzando con México hasta Sudamérica, han incrementado sus carga impositivas como parte de la estrategia de la autoridad de recaudar más ingresos desde mediados de los noventa hasta ahora en el 2020 continúa dicha situación y que se verá repercutida con la pandemia de coronavirus dado que la mayoría de los países no están preparados para dicho fenómeno fortuito. Sin embargo, el aumento de pagos de impuestos no ha sido continuo. Durante lo que se podría llamar la “primera fase” de incrementos en el gasto (1995-2001), el gasto creció en 3 puntos porcentuales del PBI (el incremento medio fue del 1½%) en promedio para los países latinos, a la fecha después de casi dos décadas los países latinos y México no siendo la excepción no han podido regular y a los contribuyentes que deben estar tributando de manera efectiva en el sistema de recaudación tributaria.

Los coeficientes de gasto promedio experimentaron en ese momento un período de declinación durante el descenso de la actividad económica de 2002 y los primeros dos años de la reciente recuperación (2003-04). La declinación en el gasto fue extendida, con 13 de los 17 países considerados en América Latina recortando el gasto a coeficientes del PBI entre 2001 y 2004. Más recientemente, ha habido una “segunda fase” de incrementos en el gasto con la madurez de la recuperación, elevándose los desembolsos en alrededor del 1½ puntos porcentuales del PBI entre 2004 y 2006. Con esta segunda ronda de incrementos en el gasto, los desembolsos han superado ahora su coeficiente del pico anterior con respecto al PBI de 2001.

Estos indicadores demuestran que aún existen debilidades y deficiencias en la eficacia y competitividad en la forma de la recaudación

efectiva y justa entre la autoridad y los contribuyentes, y esto puede deberse a un sinnúmero de aspectos, características y particularidades, por lo que se debiera realizar investigaciones y estudios de forma más multidisciplinarias, pluridisciplinarias y transdisciplinaria que le permitan a los cuatro agentes económicos que son la familia, gobierno, empresa y resto del mundo, poder analizar las problemáticas reales desde una perspectiva más multidimensional y transdisciplinaria, con lo cual posiblemente se encontrarán soluciones ante problemáticas reales como: la evasión, alusión, lavado de dinero, huachicoleo, por mencionar algunas.

Por otra parte, el modelo fiscal para la prevención de la obtención de riqueza de manera ilícita por los criminales o de la delincuencia organizada, aparece la necesidad de fortalecer procesos, leyes, reglamentos para controlar, monitorear y pretender eliminarlo, situación que hasta el momento no ha sido imposible y que para el caso de países latinos ha crecido más, esto sin necesidad siquiera de verificarlo dado los hechos y acontecimientos que existe en dichos países.

### **2.1 Delito en la doctrina financiera de México**

En la legislación financiera, son los actos u omisiones que atentan contra la seguridad en el tráfico jurídico, operaciones, patrimonio, el sano y eficiente manejo de las entidades financieras, los cuales se tipifican y sancionan penalmente (Fiscalistas, 2019). En mayo de 1996 entró en vigor un Decreto que reforma diversos artículos del Código Penal, del Código Fiscal de la Federación y del Código Federal de Procedimientos Penales. De tal suerte que se derogó entonces el artículo 115 bis del Código Fiscal de la Federación y en su lugar se expidió el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, vigente hasta la fecha. Es decir, el delito de lavado de dinero dejó de ser considerado un ilícito eminentemente fiscal y pasó a formar parte de la legislación punitiva mexicana.

La enorme situación de criminalidad que ha permeado a nuestro sistema social, así como económico y financiero, ha desencadenado una serie de situaciones anómalas a las que es necesario combatir de

forma legal, tal es el caso de la reciente ley en materia de lavado de dinero. Es así, que el 17 de octubre de 2012 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (Montejano, 2013).

Esta ley es la columna vertebral de la estrategia actual del Estado para corregir o controlar el lavado de dinero, ya que los insumos más valiosos para el combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo son la información financiera y criminal, y la estructura organizacional. La prevención y el combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo son tareas en las que intervienen diversas instancias del Poder Ejecutivo Federal, así como de otros órdenes de gobierno y Poderes de la Unión (ONU, 2018).

Para lograr un mejor desempeño de las autoridades en el combate al lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. En particular, en este tenor se contemplan el reconocimiento de nuevas leyes, fiscales, penales, mercantiles, financieras. Con ajustes a las necesidades y problemáticas inmediatas, así como a la implementación de un régimen de prevención de operaciones de lavado de dinero y financiamiento en sectores y personas vulnerables; y la regulación de actividades financieras y económicas, susceptibles de ser empleadas para realizar operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Se plantean acciones para fortalecer las herramientas de supervisión del gobierno mexicano, así como para asegurar eficazmente los activos detectados de procedencia ilícita y poder detectarlos, sancionarlos y como meta erradicarlos, situación que se complica dado el empoderamiento que han logrado los delincuentes en esta área y el Estado mexicano ha pasado por diversas problemáticas sociales, económicas y financieras que le complican el escenario de corregir y erradicar la problemática del lavado de dinero. Es decir, en resumidas cuentas, el sistema legislativo y judicial durante largo tiempo ha sido obsoleto e ineficiente, esto solo abordándolo con los brotes de delincuencia que se manifiestan por medios informales, ya que es difícil acceder a datos precisos y fidedignos por la complejidad del fenómeno y

por qué quizá están involucrados servidores públicos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la ley orgánica de la administración pública federal; 140 de la ley general de instituciones y sociedades mutualistas de seguros, y 6o., fracción XXXIV del reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, escuchando la previa opinión de la comisión nacional de seguros y fianzas está operando con procesos nuevos que le permitan cumplir con las obligaciones fiscales que establecen las leyes fiscales y financieras de México (SAT, 2015), porque especialista en el área discal comentan y argumentan que de aplicarse adecuadamente lo que está establecido en las leyes mexicanas en lo penal, fiscal, financiero y mercantil, los resultados sería favorables para todos los agentes económicos que son para esta investigación: la familia, gobierno, empresa y el resto de mundo.

Con motivo de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011 fue ampliada la protección a los derechos humanos a través del principio “Pro Homine” que obliga a la observancia de los tratados internacionales en dicha materia cuando estos resultan más favorables al caso concreto. Lo anterior, no obstante que antes de tal reforma el artículo 133 de la Constitución ya incorporaba a los tratados internacionales de los que México fuese parte al derecho interno. Uno de los instrumentos internacionales referente en este ámbito es la Convención Americana sobre Derechos Humanos conocido también como Pacto de San José (DOF, 2011).

El delito que se conoce como lavado de dinero deriva en su origen de lo que la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala como operaciones con recursos de procedencia ilícita, con relación a lo que el Código Penal Federal tipifica como el delito de lavado de dinero. El lavado de dinero se conoce como la realización de conductas para ocultar la existencia de una fuente ilegal o el uso del ingreso derivado de una actividad ilícita,

escondiendo su origen para hacerlo parecer legítimo.

El objeto de la LFPIORPI es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita. Los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley son (DOF, 2011, pág. 12). Lo que trajo consigo de manera rápida por parte de la autoridad el poder homologar el delincuente de robo de hidrocarburos con el huachicol, para entonces dar seguimiento a los procesos legales, penales, mercantiles, fiscales y demás que estaban incompletos o incomprensibles para el sistema judicial y penal.

Por lo que cerrando brevemente la contextualización de la problemática de lavado de dinero y apareciendo o reconociendo a la figura de huachicol, este fenómeno es más complejo y desafiante para el país, mientras no se reconozca las debilidades que hay dentro del sistema y de los actores que están involucrados sin importar su peso político, poder hegemónico, partido político o cualquier otra figura, dimensión que está impactando negativamente, para este estudio la parte fiscal, económica, financiera y social, lo cual lo hace sumamente desafiante y difícil de erradicar.

### 3. MÉTODO

La estrategia metodológica para la presente investigación se fundamentó en el enfoque cualitativo. Toda vez que las variables de investigación son de naturaleza cualitativa, además de que el tratamiento de la información se desarrolló mediante cédulas comparativas, para abordar y entender el fenómeno robo de hidrocarburos y el huachicoleo (Robbins & Coulter, 2014).

El método utilizado fue el analítico-deductivo, se analizó una problemática específica, descomponiéndola en sus partes para observar sus causas, su naturaleza y sus efectos. Dado que se partió de la problemática general del país y para entenderla se tomaron en cuenta el fundamento teórico, legal y fiscal; para llegar a la comprensión del fenómeno del lavado de dinero por la actividad de huachicoleo. El conocimiento deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades

universales se vuelvan explícitas. Es decir que a partir de situaciones generales se lleguen a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general (Méndez Álvarez, 2012).

Esta investigación fue no experimental y de corte transversal, dado que se analizaron aspectos legales y fiscales ya dados como hechos pasados establecidos en la ley de hidrocarburos y en un solo momento, por lo que no se pretendió manipular variables, ni generar análisis con grupos de control. El diseño de investigación fue transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables o el problema a resolver y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado (Hernández, Hernández, & Baptista, 2014).

La investigación fue de tipo descriptiva ya que se pretendió analizar la problemática en el tratamiento de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos del fenómeno del lavado del dinero con el huachicol, por lo que se describió su fundamento legal y fiscal a través del análisis comparativo (Tamayo, 202).

La técnica utilizada para esta investigación fue documental dado que se abordó la investigación documentos tales como: libros, CPEUM, artículos vinculados a la problemática, lavado de dinero, huachicol, leyes, reformas y reglamentos en materia fiscal en México, legislaciones, informes, artículos, estudios, propuestas y en particular La Ley

Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, entre otros.

Dado la complejidad de la problemática del lavado del dinero relacionado con el fenómeno del huachicol como actividades ilícitas y de la delincuencia organizada en México se realizó el análisis mediante cédulas comparativas para el estudio de los datos cualitativos de información actual de dicha problemática; enfocado a lo que en materia fiscal se refiere tales como: La Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la problemática del lavado del dinero y el huachicol, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos; así como también a especialistas, organizaciones e instituciones en materia fiscal, después se realizó el cruce de información del estudio de las diferentes posturas, mediante las cédulas comparativas que permitiera por consecuencia, generar aportaciones y estrategias respecto a la problemática del lavado del dinero y el huachicol bajo un enfoque fiscal.

El diseño, estructura y contenido de estas cédulas comparativas están constituidos por la identificación de la Ley Federal en Materia de Hidrocarburos, leyes específicas, posturas de especialistas y el análisis final por el investigador. Se desarrollaron un total de doce cédulas comparativas de los artículos más importantes de esta ley, relacionados al tratamiento del robo de hidrocarburos (huachicol), quedando conformadas como se puede a continuación:

## Formato Cedula Comparativa 1

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos.			
Artículo	Fracción	Fundamento	Criterio
13		Se sancionará de 3 a 7 años de prisión y multa de 6,000 a 9,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.	De los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos y demás activos.
<b>Postura 1</b>		<b>Postura 2</b>	
Además, se prevén sanciones de uno a cinco años de prisión y multa de cuatro a siete mil días de salario mínimo vigente en el lugar de los hechos, a cualquier servidor público.		Los funcionarios que tengan conocimientos de estos hechos y no los informen recibirán de uno a cinco años de prisión.	
<p>Un aspecto relevante es que la ley federal de los hidrocarburos establece sanciones específicas para los funcionarios públicos que oculten o participen en la actividad ilícita del robo de gasolina el cual se ha estado realizando con los huachicoleros principalmente en los estados donde se encuentran las plantas de extracción petroleras o es las ciudades y localidades donde se han establecido refineras, sin embargo lo interesante es que dicho fenómeno tiene alcance a nivel nacional debido a que se obtiene dinero líquido en el momento que se realizan dichas operaciones y según se ha analizado durante esta investigación es más fácil hacerlo cuando existen funcionarios públicos involucrados en dicho fenómeno.</p>			

Fuente: Elaboración propia

#### 4. RESULTADOS

Para el desarrollo de resultados se realizó el análisis comparativo de la problemática del el lavado de dinero obtenido a través del huachicol, con base en la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia de Hidrocarburos mediante cedulas comparativas como se muestra en el Formato de la Cedula Comparativa 1, que a partir de sus diferentes artículos más relevantes que dan explicación de la problemática aquí expuesta se obtuvieron los siguientes resultados de los análisis de las cedulas comparativas bajo un análisis cualitativo de lo que dice o establece la ley con las diferentes posturas de especialista del área y una análisis del investigador por cada cedula comparativa y sus respectivos fundamentos, obtuvieron los siguientes resultados:

En lo que respecta a la Cedula Comparativa 1, al artículo 1, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, se obtuvo que en esta comparativa de las posturas se puede observar que la autoridad ha estado realizando propuestas, reformas y leyes para sancionar, regular y normativizar los procesos por los cuales serán sentenciados quienes

incurran en prácticas ilícitas en referencia a los hidrocarburos y hasta este momento se puede decir que el acto de huachicollear lo han homogenizado con estas leyes para tipificarlo y poder dar sentencias a los involucrados, aun cuando los delincuentes y algunos jueces no comprendan que leyes y sanciones están aplicándoles para dictarles sentencias dado que ellos lo que hacen es huachicollear la gasolina mas no hidrocarburos y por otra parte los jueces quienes representan a la autoridad podrán interpretar y ejercer la ley según sus conocimientos, alcances jurídicos y experiencias que tengan en los procedimientos de sentencia por actividades ilícitas o por los huachicoleros y en particular por la gasolina.

En la Cedula Comparativa 2, del artículo 2, de la ley para regular los hidrocarburos en actos ilícitos, se obtuvo la siguiente comparativa que en la constitución y en las leyes mexicanas se tiene establecido que el Estado deberá de salvaguardar la situación económica, política, social y financiera de México, y se puede observar que el Estado ha detectado la problemática del lavado del dinero mediante operaciones ilícitas del huachicolero y que los recursos de estas actividades ilícitas están siendo obtenidos por los huachicoleros de hidrocarburos principalmente de la gasolina, de

la delincuencia organizada de los diferentes grupos o mafias huachicoleras, por mencionar los más relevantes, es por ello que cada vez su postura de actualizar los instrumentos, procesos y leyes está siendo de sus principales prioridades en este sexenio.

Con la Cedula Comparativa 3, en el artículo 5, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia de Hidrocarburos, es que si hay lineamientos legales establecidos, y será más efectivo el proceso de imputar o no cargos legales a los delincuentes que incurran en el robo, trafico, distribución de gasolina, dado que se le han dado amplias facultades también al SAT para poder revisar, sancionar de manera más eficiente los procedimientos de ejecución cuando los involucrados incurran en este delito, por consiguiente los llamados huachicoleros están cada vez más monitoreados y limitados para la realización de estas actividades ilícitas.

En la Cedula Comparativa 4, del Artículo 8, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia de Hidrocarburos, en las diferentes postura de este cuadro comparativo es referente a la sanción que se impondrá cuando se realicen las actividades ilícitas para este caso el robo de hidrocarburos y en particular la gasolina, y que se puede observar que dichas sanciones son más severas tanto en montos y años de sentencia cuando así lo determine el juez respectivamente, sin embargo el haber aumentado los montos de multa, sanciones y los tiempos de sentencia en la cárcel; no han resuelto la problemática del robo de hidrocarburos en particular la gasolina y tal parece que el fenómeno se atiende en diferentes disciplinas, ciencias por separado lo cual está generando la fragmentación del conocimiento y la desventajas de encontrar soluciones y estrategias de raíz que ayuden a corregir y resolver el fenómeno del robo de gasolina por los huachicoleros.

Para la Cedula Comparativa 5, en el artículo 9, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, una de las tendencia más del poder judicial es sancionar según los volúmenes, la forma y cantidad de los

hidrocarburos en particular para esta investigación la gasolina, lo que en el principio de proporcionalidad lo han establecido adecuadamente las leyes, sin embargo estas medidas de sanciones económicas y de privatización de su libertad y de la perdida de sus garantías individuales no han sido suficiente para corregir y resolver el fenómeno del huachicoleo en México, lo que manifiesta el grado de complejidad de esta problemática económica, social y fiscal, es mucho mayor de lo que la autoridad cree hasta el momento o bien lo sabe pero lo trata en un nivel bajo, para no generar más conflictos.

En la Cedula Comparativa 6, en el artículo 10, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, también están considerados para ser sancionados, multados y castigados los que ayuden, participen y estén involucrados en el robo de gasolina y que por lo tanto en función de la forma, cantidad serán sancionados, por lo que se puede determinar que se ha resultado esta parte de la participación, la coparticipación y que los delincuentes serán sancionados según su grado y forma de participación, mas no hay un proceso que obligue a la autoridad a investigar las causas, motivos y circunstancias por las cuales dichos delincuentes están cometiendo este delito y que por lo tanto cuales son las estrategias, planes o proyectos para dar soluciones ante dicha problemática solo superficiales y momentáneas.

En lo que respecta a la Cedula Comparativa 7, al artículo 13, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, establece sanciones específicas para los funcionarios públicos que oculten o participen en la actividad ilícita del robo de gasolina el cual se ha estado realizando con los huachicoleros principalmente en los estados donde se encuentran las plantas de extracción petroleras o es las ciudades y localidades donde se han establecido refinерías, sin embargo lo interesante es que dicho fenómeno tiene alcance a nivel nacional debido a que se obtiene dinero líquido en el momento que se realizan dichas operaciones y según se ha analizado durante esta investigación es más fácil hacerlo cuando

existen funcionarios públicos involucrados en dicho fenómeno.

En la Cedula Comparativa 8, del artículo 16, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Un factor que se le suma a la problemática de la venta de gasolina obtenida por medio de los huachicoleros a los negocios supuestamente bien establecidos y cumpliendo con los requisitos y obligaciones por la autoridad incurren en comparar la gasolina a los huachicoleros a un precio más bajo y que por otro lado dado que tienen la supuesta protección de los grupos huachicoleros pueden vender la gasolina en volúmenes incompletos dado; primero el consumidor no lo detecte, segundo la autoridad es ineficiente por no poder verificar que se venda y se le dé al consumidor lo que esta comprado y tercero quizá aún la autoridad no se ha dado cuenta que dicho establecimiento compra una parte por medio de convenio y contrato con la para estatal PEMEX y el resto con los huachicoleros. Pero lo que si hay es leyes, reglamentos y procedimientos fiscales, penales, por mencionar algunos para sancionar y penalizar a quienes incurran en estas prácticas ilícitas.

En la Cedula Comparativa 9, para el artículo 19, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, que la ley si contempla a quienes intimide, realice violencia, amenazas y demás, es decir que obliguen a realizar actos ilícitos como el robo de gasolina, que está dentro de la definición de los hidrocarburos. Estos calificativos coercitivos antes mencionados identifican a terceros quienes obligan a realizar actos ilícitos como el huachicoleo para fines de obtener dividendos de forma ilícita, sin embargo, se identificó que la ley ha sido insuficiente al no investigar y conocer a profundidad las causas verdaderas por las cuales los ciudadanos optan por convertirse en huachicoleros y obligar a terceros para la realización de dichas actividades ilícitas.

Para la Cedula Comparativa 10, en el artículo 20, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, para quienes en la

realización de actividades ilícitas como el robo de gasolina por los huachicoleros ocasionen daños ambientales ya sea en la tierra, mar u oxígeno en el territorio nacional, sin embargo las autoridades responsables del control, sanción y monitoreo no manifiestan las repercusiones que se están realizando y teniendo un impacto negativo en el medio ambiente y que por lo tanto no se le está dando el seguimiento adecuado a estas problemáticas tales como contaminar ríos, mares, aguas, dañar bosques, por mencionar algunas. Pero lo que si se está haciendo la autoridad es aumentar las sanciones, multas y los procedimientos legales sin que estos tengan un alcance significativo ante la problemática del huachicoleo y el impacto en el medio ambiente en el país.

Con la Cedula Comparativa 11, para el artículo 22, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, Las estrategias que algunos municipios y ciudades; quieren o desean implementar se ven frenadas por falta de recursos logísticos, tecnológicos, y económicos; los cuales hacen difícil poner en marcha proyectos o planes para la erradicación, control y monitoreo del huachicoleo. Actualmente las tendencias del gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador, están más enfocadas en dar ayudas o subsidios a los ciudadanos de bajos recursos con la intención de frenar el fenómeno del huachicoleo, sin embargo, se puede decir que es una medida acertada que pudiera ayudar, mas no solucionar la problemática, lo que es seguro es que si trae en consecuencia la aplicación del recurso financiero y económico del gasto público, que es obtenido de las altas cargas tributarias de la autoridad con los contribuyentes, y que con ello, hasta el momento no se ha solucionado dicha problemática.

En la Cedula Comparativa 12, en lo que corresponde al artículo 56, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, que es dotar de los recursos, materiales y capacitación adecuada a los funcionarios públicos para ejercer sus facultades, sin embargo la autoridad es insuficiente para supervisar y revisar que se lleven a cabo las normas, leyes y procedimientos para cumplir dicho objetivo.

Una vez más existen fundamentos legales y constitucionales para dar seguimientos a las operaciones y actividades ilícitas, solo que no se ha asegurado la capacidad de los funcionarios públicos respecto al uso de recursos, logísticas e interpretación de la ley para poder fortalecer y corregir dichos procesos y lineamientos legales.

## 5. CONCLUSIONES

Con la realización de la presente investigación se pudo aceptar la hipótesis propuesta, confirmando que; La Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, ha sido un instrumento legal insuficiente en el tratamiento de la problemática del lavado de dinero obtenido a través del huachicol. y esto se ha podido demostrar al realizar con el análisis de las leyes fiscales que se encuentran establecidas en México; para controlar, monitorear y erradicar la problemática del huachicol.

Se Identificó las dimensiones del lavado de dinero en México mediante un estudio documental a partir de su fundamento constitucional, legal y fiscal; con el cual se obtuvo los antecedentes de la problemática del lavado de dinero y como este ha ido colateralmente desarrollándose con el huachicol, y este proceso de revisión y análisis se pudo conocer parte de las tendencias de dicho fenómeno y como las autoridades responsables en el cumplimiento de la ley, establecen recursos legales para generar estrategias, así como poder controlar y erradicar la problemática del lavado del dinero con el huachicol.

Se logró describir los procesos y las sanciones derivadas del lavado de dinero por la actividad del robo de hidrocarburos (huachicol) con su fundamento legal. Lo cual ha manifestado las debilidades y fortalezas que la autoridad debe considerar para fortalecer, y por consiguiente generar: leyes, procesos y estrategias para disminuir los aspectos negativos que ha generado dicho fenómeno en la sociedad

En las diferentes posturas teóricas y jurídicas sobre las repercusiones de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos. En

las cuales se pudo obtener los fundamentos, procedimientos, sanciones y multas, para corregir y erradicar la problemática del lavado del dinero con el huachicoleo, de este análisis se observa que la autoridad si tiene los elementos, recursos para disminuir y controlar dicha problemática y que es probable que sus servidores públicos responsables de ejecutarla no estén debidamente capacitados y por ello que no se logran los resultados esperados.

Uno de los desafíos que tienen los delinquentes de robo de hidrocarburos la colocación de los hidrocarburos (para esta investigación la gasolina) obtenida de forma ilícita y esto implica establecerlo en la formalidad de financiera y empresarial principalmente, con la cual la autoridad tiene implementado el procedimiento de registro y seguimiento de las actividades económicamente productivas vulnerables a cometer este tipo de delitos tales como las inmobiliarias, constructoras, bancos, por mencionar algunas.

La SHCP la cual tiene leyes, procesos y facultades para detectar y dar inicio a procedimientos de defraudación, robo, evasión y alusión fiscal, por lo que los huachicoleros al intentar colocar o lavar el dinero obtenido de forma ilícita e insertarlo en la formalidad de los negocios el SAT deben verificar el origen de los recursos económicos y el monto. En esta fase hay una fragmentación dado que por un lado SHCP tiene programas para contrarrestar y sancionar este actividad ilícita, La Procuraduría General de la Republica tiene otra visión y programas que deberían estar en la mismas frecuencias con los sistemas de legislativos y judiciales, otro aspecto más que se suma a este fenómeno complejo es que dentro de estas instituciones gubernamentales existen servidores públicos involucrados en el fenómeno del lavado del dinero con el huachicoleo por la forma fácil de obtener dinero y por la baja eficiencia de la autoridad para controlarlo o erradicarlo.

La delincuencia organizada o los delinquentes, comúnmente carecen de educación o no la tienen; por lo tanto, no están enterados de las reformas y sanciones, lo que buscan los delinquentes son recursos económicos que les permitan tener una vida mejor, lo que significaría que se genera un

impacto negativo en lo social, dado que manifiesta una debilidad en la creación de fuentes de empleos con salarios suficiente

para cubrir sus necesidades básicas.

## REFERENCIAS

- Chávez, V. (14 de 06 de 2014). El Financiero. Obtenido de <http://www.elfinanciero.com.mx/politica/lavado-de-dinero-alcanza-los-billones-de-pesos-al-ano-cesop>
- DOF. (2008). Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. México: DOF.
- DOF. (10 de 06 de 2011). Obtenido de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5194486&fecha=10/06/2011)
- DOF. (17 de 10 de 2012). Obtenido de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI\\_090318.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_090318.pdf)
- Excelsior. (24 de 03 de 2015). Obtenido de <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/02/19/944680>
- Excelsior. (2016). Expiden Ley, con cárcel de 15 a 25 años por robar hidrocarburos. Recuperado el 2019, de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/01/12/1068343>
- Gamboa, C., & Valdes, S. (Enero de 2013). Lavado de dinero. Recuperado el 9 de Octubre de 2018, de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-01-13.pdf>
- Najera, Martínez Alejandro, Tecnológico de Estudios Superiores, <https://www.upg.mx/wp-content/uploads/2015/10/LIBRO-42-Derecho-Tributario.pdf>
- Millán, R. G. (2018). Tesis aisladas de jurisprudencia emitadas en materia de lavado de dinero . Mexico : Incapie.
- Monrroy, J. (7 de enero de 2019). AMLO defiende plan de combate al robo de hidrocarburos. Obtenido de El Economista : <https://www.economista.com.mx/empresas/AMLO-defiende-plan-de-combate-al-robo-de-hidrocarburos-20190107-0019.html>
- Montejano, C. G. (2013). Lavado de dinero.
- ONU. (Agosto de 2018). UNODC. Obtenido de <http://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html>
- Robbins, S., & Coulter, M. (2014). Administración. Decimosegunda edición. México: PEARSON.
- SAT. (15 de 02 de 2015). SAT. Obtenido de [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)
- Universal, E. (04 de Mayo de 2017). Enterate, ¿Qué es un huachicolero? EL UNIVERSAL.
- Univisión. (14 de ENERO de 2019). UNIVISIONNOTICIAS. Obtenido de UNIVISIONNOTICIAS: <https://www.univision.com/noticias/precio-de-la-gasolina/que-es-el-huachicoleo-y-por-que-en-mexico-se-le-llama-asi-al-robo-de-gasolina>
- Velasquez, M. M. (2016). El delito de lavado de dinero intrumentos y efectos economicos. Obtenido de <http://www.ecorfan.org>: [http://www.ecorfan.org/handbooks/Handbook\\_Matematicas\\_Aplicadas\\_a\\_la\\_Economia\\_T1\\_V1/Particiones/11.pdf](http://www.ecorfan.org/handbooks/Handbook_Matematicas_Aplicadas_a_la_Economia_T1_V1/Particiones/11.pdf)
- Vergara, R. G. (2008). Department of Humanities, Social and Political Sciences. Obtenido de <http://www.css.ethz.ch/en/services/css-partners/partner.html/49431>
- Wainstein, M. (12 de 10 de 2018). Instituto de Investigaciones Contables. Obtenido de [http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/cya/cya\\_v8\\_n15\\_01.pdf](http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/cya/cya_v8_n15_01.pdf)